CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del memorial contentivo de las diligencias de notificación al demandado, arrimado dentro del presente asunto. Sírvase Proveer. (12 de febrero de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 172

FECHA	**13 DE FEBRERO DE 2024**
PROCESO	**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE	**DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CZ, PUERTO ASÍS**
DEMANDADO	**LEO GUAÑARITA**
RADICADO	**865683184001-2023-00142-00**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el Defensor de Familia Henrry Fernando Guerrero, en pro de los intereses de la parte actora, allegó constancia de notificación personal al demandado mediante mensaje de datos por el aplicativo WhatsApp al abonado celular 3202231698, para lo cual aporta los pantallazos.

Ante lo expuesto, procede esta judicatura a revisar los anexos aportados al plenario a través del aplicativo WhatsApp, de lo cual se observa que se debe acreditar lo siguiente previo a darle validez a la misma:

- Informar la forma cómo obtuvo la línea telefónica referida y allegar las evidencias correspondientes.
- Pese a que se aportan pantallazos del envío, no se puede evidenciar el número telefónico al que se remitieron los documentos.
- Se carece de soporte que permita evidenciar la fecha de la remisión de los documentos por medio del aplicativo de WhatsApp.

Por ende, se otorga el término de cinco (5) días para que se aporte lo referido.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término indicado para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe721e65dac784dcf17d5058d126945733ebbebed4290300c2f8dee8aa4a8682**

Documento generado en 13/02/2024 12:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica